PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESION SOLEMNE POR LA ERECCIÓN A MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.

1. El día 28 de Febrero del cada año se celebrará Sesión Solemne, con el fin de Festejar el Aniversario por la Erección a Municipalidad de San Diego de Alejandría, Jalisco; en el horario acordado por el Presidente Municipal.
2. El Presidente Municipal, debe convocar a los Integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco.
3. El Ayuntamiento debe celebrar sus sesiones en el recinto oficial; entendiéndose por tal, en el Palacio Municipal, el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. También puede ser aquel que por acuerdo del Ayuntamiento así se declare.
4. El Desarrollo de la Sesión Solemne con motivo del Aniversario por la Erección a Municipalidad de San Diego de Alejandría, Jalisco; se llevará a cabo bajo el siguiente orden:
    1. Desarrollo de las formalidades propias de la sesión de Ayuntamiento, (lista de asistencia, verificación del quorum, lectura y arobación del orden del día, etc.)
    2. Honores a la Bandera;
    3. Lectura del Decreto 120 de fecha 28 de febrero de 1885, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco;

    "DECRETO MUNICIPAL: FRANCISCO TOLENTINO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

    "Que por la Secretaría de la Legislatura se me ha comunicado el Decreto que sigue: Núm. 120.- El Congreso del Estado, Decreta:

    ***Artículo 1°**. Se erige en Municipalidad la Comisaría de San Diego de Alejandría.*

***Artículo 2°**. La expresada Municipalidad que dependerá inmediatamente de la cabecera del segundo Cantón, tendrá por límites: al Oriente, los cerros del "Palenque", "Garza" y "El Chapín", que forman la frontera Oriental con el Estado de Guanajuato: al Poniente, hasta la Puerta del Tolimán, lindando con la Comisaría de San Julián; al Norte, hasta la Presa de "Santa Elena" trozando el "Potrero Doble" que divide la Hacienda de "El Jaralito" y "San Cayetano" comprendiéndose todos los terrenos del Molino del Comedero; al Sur, hasta la Ceja del Cañón de Jalpa, Presa de la misma, Estancia y la Ordeña, lindando con la Municipalidad de Arandas y dando vuelta al Rancho de "La Alameda", que pertenece a San Julián.*

***Artículo 3°**. El Gobierno dispondrá, cuando lo juzgue conveniente, que se verifiquen las elecciones de las personas que deben formar el Ayuntamiento de la nueva Municipalidad.*

***Artículo 4°.** Mientras se forme y se apruebe el presupuesto municipal, se regirá en el nuevo Municipio, el vigente en la antigua cabecera.*

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, Guadalajara, Febrero 26 de 1885.- Joaquín Castaños, Diputado Presidente.- Antonio Monroy, Diputado Secretario.- Ventura Gómez Alatorre, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, duplique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Guadalajara, Febrero 28 de 1885.
Francisco Tolentino (Gobernador). Mariano Coronado (Secretario)."

4. Mensaje del Presidente Municipal;
5. Clausura de la sesión de conforme a las formalidades propias de la sesión de Ayuntamiento.